

HECHO RELEVANTE

URALITA S.A. - C/Alcalá, 49 - 28014 MADRID
Tel. 91 594 90 01 - Fax 91 447 10 97

Madrid, 26 de Mayo de 2004

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo previsto en el artº. 82 de la Ley del Mercado de Valores, ponemos en su conocimiento que en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en el día de hoy, se han adoptados los siguientes acuerdos:

- 1 **En relación con el punto primero del Orden del Día (Examen y aprobación en su caso, de las Cuentas Anuales de URALITA, S.A. y de su Grupo Consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión social, todo ello correspondiente al ejercicio 2003).**

Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del Ejercicio 2.003, referidos tanto a Uralita, S.A. como a su grupo consolidado y la gestión del Consejo de Administración en el mismo ejercicio.

Contabilizar las pérdidas del ejercicio a efectos de su compensación fiscal en los próximos ejercicios y de las oportunas medidas de restablecimiento de la situación patrimonial de la Sociedad.

- 2 **En relación con el punto segundo del Orden del Día (Nombramiento del Auditor de Cuentas de la sociedad y de su Grupo Consolidado).**

Nombrar como Auditores de la Sociedad a DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L., domiciliada en Madrid, Raimundo Fernández Villaverde, 65 CIF B-79104469, número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S0692, por un período de un año, comprendiendo por tanto el nombramiento hasta la verificación de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2.004, inclusive.

- 3 **En relación con el punto tercero del Orden del Día (Desdoblamiento de las acciones de la sociedad mediante reducción de su valor nominal).**

Reducir el valor nominal de las acciones que componen el capital social de la sociedad a setenta y dos céntimos de euro (0,72 euros) por acción, mediante el desdoblamiento de cada acción de dos euros con dieciséis céntimos (2,16 euros) en tres (3) nuevas acciones de setenta y dos céntimos de euro (0,72 euros) de nominal cada una, aumentándose simultáneamente el número de las acciones emitidas de las actuales 65.833.269 a 197.499.807, para su canje en la proporción de tres (3) acciones nuevas de [setenta y dos céntimos de euro (0,72 euros)] de valor nominal por cada acción actual de dos euros con dieciséis céntimos (2,16 euros), y sin que ello implique modificación de la cifra del capital social, ni de los derechos ni porcentajes de participación de los accionistas.

Al estar representadas las acciones mediante el procedimiento de anotaciones en cuenta y dado que la entidad encargada de la llevanza de su registro contable es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante "Iberclear"), el

procedimiento de asignación a los accionistas de las nuevas acciones se realizará a través del propio Iberclear y de sus entidades participantes dentro del plazo y de acuerdo con el procedimiento que tenga encomendado.

En virtud del presente acuerdo, el capital social quedará fijado en ciento cuarenta y dos millones ciento noventa y nueve mil ochocientos sesenta y un euros y cuatro céntimos (142.199.861,04 euros), dividido en ciento noventa y siete millones cuatrocientas noventa y nueve mil ochocientos siete (197.499.807) acciones de setenta y dos céntimos de euro (0,72 euros) de valor nominal unitario, de la misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad, representadas mediante anotaciones en cuenta.

La modificación del valor nominal de las acciones y el desdoblamiento de su número en la forma mencionada está previsto que tenga eficacia a partir de la sesión bursátil que se inicie el día 14 de junio de 2004, una vez cumplidos los trámites necesarios exigidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear y las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia.

Como consecuencia del presente acuerdo de desdoblamiento del número de acciones, tendrán derecho a recibir tres (3) acciones nuevas de 0,72 euros de valor nominal por acción, por cada una (1) acción antigua de 2,16 euros de valor nominal, todas aquellas personas que sean accionistas de la sociedad al cierre de las Bolsas de Valores el día hábil anterior a la fecha de efectos bursátiles del desdoblamiento.

4 En relación con el punto cuarto del Orden del día (Solicitud de exclusión de cotización de las acciones actuales y de admisión a negociación simultánea de las emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia, y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y solicitud de baja en el registro contable de anotaciones en cuenta de Iberclear de las acciones actuales y alta en dicho registro de las acciones emitidas con motivo del desdoblamiento).

Solicitar de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia y del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) la exclusión de cotización de las sesenta y cinco millones ochocientos treinta y tres mil doscientas sesenta y nueve (65.833.269) acciones de dos euros con dieciséis céntimos (2,16 euros) de valor nominal cada una actualmente en circulación, y la admisión a cotización de las ciento noventa y siete millones cuatrocientas noventa y nueve mil ochocientos siete (197.499.807) nuevas acciones de setenta y dos céntimos de euro (0,72 euros) de valor nominal cada una emitidas en su sustitución; y solicitar asimismo a Iberclear que, de igual forma, proceda en su momento a dar de baja en el registro contable de anotaciones en cuenta las acciones de dos euros con dieciséis céntimos (2,16 euros) de valor nominal y a dar de alta las de setenta y dos céntimos de euro (0,72 euros), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia bursátil y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de cotización oficial.

5 En relación con el punto quinto del Orden del Día (Aprobación, en su caso, del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

Aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

6 En relación con el punto sexto del Orden del Día (Modificación de los artículos 5º, 16º, 17º, 19º, 27º, 34º y 36º de los Estatutos Sociales).

Como consecuencia de los acuerdos adoptados con anterioridad y a la vista del informe formulado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 24 de marzo de 2004, modificar los Artículos 5º, 16º, 17º, 19º, 27º, 34º y 36º de los Estatutos Sociales, que quedan con la redacción siguiente, que coincide literalmente con la propuesta de modificación puesta a disposición de los accionistas de conformidad con lo previsto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que se da a ésta por reproducida:

Artículo 5º.- Capital Social.-

El capital social está fijado en 142.199.861,04 euros representado por 197.499.807 acciones, de setenta y dos céntimos de euro (0,72 €) nominales cada una, de clase y serie únicas, todas ellas suscritas y totalmente desembolsadas.

Artículo 16º.- Convocatoria.-

La convocatoria para la Junta General ordinaria o extraordinaria se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia donde radique el domicilio social, con quince días, por lo menos de anticipación a la celebración de la Junta.

El anuncio expresará la fecha de la primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse, pudiendo hacerse constar en él, la fecha en la que, si procediera y mediante un plazo de veinticuatro horas como mínimo, podrá reunirse la Junta en segunda convocatoria.

Si la segunda convocatoria no se hubiere previsto en el anuncio de la primera, deberá convocarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada, con los mismos requisitos de publicidad y con ocho días, al menos, de antelación.

Artículo 17º.

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los titulares de quince o más acciones que, con cinco días de anticipación por lo menos a aquél en que haya de celebrarse la Junta, las tengan inscritas en el correspondiente registro contable.

Para acreditar el derecho de asistencia se facilitará al accionista un documento acreditativo de la inscripción con indicación del número de valores inscritos.

Los accionistas pueden asistir a las Juntas Generales personalmente o representados por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Sociedades Anónimas para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada Junta.

Cada quince acciones darán derecho a un voto.

Artículo 19º.

El Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente del Consejo presidirán las Juntas Generales.

El Secretario o, en su ausencia, el Vicesecretario del Consejo, actuarán como Secretario de la Junta. En ausencia suya, la propia Junta designará a los accionistas que, en su caso, hayan de actuar como Presidente y Secretario de la Junta.

Antes de entrar en el Orden del Día, se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren. Al final de la lista se totalizará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital social del que sean titulares, y si surgieran dudas o reclamaciones acerca del particular serán resueltas por el Presidente.

La lista de asistentes será el documento que se estimará suficiente para acreditar que los asistentes reunían las condiciones exigidas para concurrir a la Junta con el carácter que lo hicieron y por haber cumplido los requisitos previstos en los Estatutos y en las correspondientes convocatorias.

La lista de asistentes podrá ser consultada en el acto de la Junta por cualquier accionista que tenga derecho de asistencia, sin que su pretensión al respecto obligue a demorar o aplazar su normal desarrollo una vez el Presidente haya declarado la Junta legalmente constituida, y sin que el Presidente venga obligado a leer la referida lista de asistentes o a facilitar copia de la misma.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Asimismo, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los tres párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

El Presidente dirigirá la sesión, señalando el orden de la discusión en los debates, resolviendo las dudas reglamentarias que se susciten y pudiendo considerar

suficientemente tratado un asunto una vez consumidos dos turnos en pro y dos en contra, en cuyo caso el Presidente podrá cortar el debate y ordenar que se proceda a la votación.

Asimismo podrá limitar el tiempo que han de utilizar los que usen de la palabra, o retirarla a aquél o aquellos accionistas que la utilicen sin la debida corrección y, desde luego, a quienes hagan uso de la palabra para tratar problemas extrasocietarios o ajenos al Orden del Día.

En caso de notoria perturbación del orden público en la Junta, el Presidente deberá suspenderla hasta que se restablezca y si ello no sucediera suspenderla definitivamente la Junta o acordará prorrogarla al siguiente día consecutivo.

Los miembros del Consejo de Administración no consumirán turno y podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo autorice el Presidente.

Cada uno de los puntos del Orden del Día será objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta.

Sin embargo, en los supuestos especiales referidos en el párrafo segundo del artículo 18 de estos Estatutos, si la Junta se celebrase en segunda convocatoria

con asistencia de menos de la mitad del capital social, los acuerdos correspondientes sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal remitiendo la tarjeta de asistencia obtenida de la sociedad debidamente firmada y completada al efecto, y mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma electrónica considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

Los acuerdos de las Juntas Generales deberán hacerse constar en la correspondiente Acta, que podrá ser aprobada por cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o quienes hagan sus veces, y en ellas se hará constar si se han estimado bien constituidas las Juntas Generales y si sobre estos particulares han existido reclamaciones o protestas.

En las Actas de las Juntas Generales, se hará constar haberse formalizado la Lista de Presencia a que se refiere este artículo, que se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente.

En el Acta se contendrá un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, así como figurarán literalmente los acuerdos adoptados, expresando las mayorías con que se hubiese adoptado cada uno de los acuerdos.

Las copias, los certificados y los extractos de las Actas se considerarán fehacientes si están expedidos por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 27º.- Retribución del Consejo.

Los miembros del Consejo de Administración percibirán como retribución una cantidad en conjunto equivalente al 2 por 100 de los resultados consolidados del ejercicio atribuibles a la sociedad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. El Consejo podrá no aplicar la totalidad de dicha participación en beneficios los años en que así lo estime oportuno.

Los miembros del Consejo recibirán adicionalmente una cantidad fija cuya cuantía máxima total será fijada para cada ejercicio social por la Junta General de Accionistas. Si en cualquier ejercicio la Junta General no fijara esta cantidad, se entenderá que su cuantía máxima será la misma que la que hubiera sido de aplicación en el ejercicio inmediatamente anterior.

El Consejo de Administración decidirá sobre la cantidad anual dentro de los límites fijados por la Junta General y sobre su forma de distribución pudiendo ser ésta desigual entre los distintos Consejeros.

Se prevé expresamente que, con carácter adicional a lo anterior, los miembros del Consejo de Administración podrán ser retribuidos mediante entrega de acciones, derechos de opción sobre éstas u otro sistema referenciado al valor de las mismas. La aplicación de estos sistemas de retribución requerirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las retribuciones previstas en este artículo serán independientes de las establecidas para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas en virtud de una relación laboral o de prestación de servicios.

Artículo 34º.-Disolución.

La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 36º.- Disposiciones supletorias.

Todo cuanto no estuviere previsto en estos Estatutos deberá ser resuelto de conformidad con los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

Autorizar al Consejo de Administración, a la vista de los acuerdos anteriores, para refundir los Estatutos Sociales de la Sociedad.

7 En relación con el punto séptimo del Orden del Día (Informe de Gobierno Corporativo).

El Secretario del Consejo de Administración realiza una breve exposición de los motivos y del contenido del Informe de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2003, aprobado por el Consejo en fecha 24 de Marzo de 2004. Asimismo, informa a la Junta General que este Informe será elaborado y presentado anualmente ante la misma, en cumplimiento de la normativa vigente y como muestra de la transparencia con la que se rigen las actuaciones de la sociedad.

8 En relación con el punto octavo del Orden del Día(Retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2004).

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 27º de los Estatutos Sociales, acordar que la cuantía máxima global a satisfacer a los consejeros en concepto de retribución fija para el ejercicio 2004, sea 750.000 euros.

9 En relación con el punto noveno del Orden del Día (Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias conforme el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización anteriormente concedida).

Autorizar a los efectos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables, de acciones de Uralita, S.A. hasta el límite permitido por la Ley. La autorización se extiende a las adquisiciones de las acciones de la sociedad que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las Sociedades filiales de Uralita, S.A.

El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa del día en que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.

La presente autorización durará dieciocho meses y en virtud de la misma queda sin efecto la concedida en la Junta General celebrada el 20 de Mayo de 2.003.

10 En relación con el punto décimo del Orden del Día (Modificaciones en el órgano de administración).

Aumentar a doce el número de los Administradores de la Sociedad, dentro del máximo y mínimo estatutarios y elegir por el plazo de cinco años, previo informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones como Consejero de la Sociedad, a D. Álvaro Rodríguez-Solano Romero, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Madrid, Mejía Lequerica, 10, NIF 1.342.266-D, el cual presente en el mismo acto, acepta su nombramiento declarando no estar incurso en incompatibilidad legal para el desempeño del mismo y especialmente en la Ley 12/95 de 11 de Mayo.

11 En relación con el punto undécimo del Orden del Día (Delegación de facultades para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General).

Facultar, en los más amplios términos, a todos los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, Don Francisco Javier Serratosa Luján, Don Pablo Serratosa Luján (en representación de Nefinsa, S.A.), Don Juan Pedro Álvarez Giménez (en representación de Atalaya Inversiones, S.R.L.), Don Dativo Martín Jiménez (en representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria "Caja Duero"), Don Javier Echenique Landiribar, Don Jesús Quintanal San Emeterio, Don José Manuel Serra Peris, Don José Ignacio Olleros Piñero, Don Iñigo Jodra Uriarte, Don José Antonio Carrascosa Ruiz, Don Javier González Ochoa y D. Alvaro Rodríguez-Solano Romero para que, cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la sociedad, pueda realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los Acuerdos anteriores y, en particular, para aclarar, precisar y completar dichos Acuerdos en los términos que resulten necesarios o convenientes y resolver cuantas dudas o dificultades se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen su efectividad, suscribiendo cuantos documentos públicos o privados y realizando cuantos trámites y actuaciones resulten necesarios para la ejecución de los Acuerdos anteriores.

En tal sentido y, con carácter meramente enunciativo, se faculta a los Consejeros reseñados para:

- a) Representar a la sociedad ante cualquier entidad u organismo, público o privado, nacional o extranjero, ante los que deba realizarse cualquier actuación, para la mejor ejecución de los anteriores Acuerdos.
- b) Solicitar cualquier permiso o autorización, realizar cuantas actuaciones y gestiones, tramitar cuantos expedientes, así como elaborar, otorgar y firmar cuantos contratos, compromisos, instrumentos y documentos públicos o privados, incluida la facultad de subsanación en su más amplia acepción, fueran convenientes o necesarios para llevar a buen fin los anteriores Acuerdos, realizando cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes a estos efectos; en particular, otorgar la correspondiente escritura de modificación de los estatutos sociales.
- c) Redactar y realizar cuantas actuaciones sean convenientes o necesarias, a efectos de publicar los anuncios de modificación estatutaria previstos en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- d) Comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia, la Sociedad de Bolsas, Iberclear, y cualquier otro organismo público o privado que resulte procedente, a fin de realizar cualquier actuación o trámite necesario o conveniente en relación con los anteriores Acuerdos, en particular, para solicitar la exclusión de negociación de las acciones actualmente en circulación y simultáneamente la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas por la sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).
- e) Comparecer, en su caso, ante Notario y, en su presencia, otorgar la elevación a público o proceder a la legitimación de los anteriores Acuerdos, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios o convenientes para llevar su ejecución hasta obtener, en su caso, su inscripción o depósito en el Registro Mercantil de Madrid, pudiendo incluso efectuar rectificaciones o subsanaciones, sin necesidad de nueva consulta al Consejo de Administración, sobre aquellos extremos de este Acta y su Anexo puestos de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes.

Nombramiento de Secretario

Igualmente, en el Consejo de Administración, celebrado a continuación, se ha nombrado como Secretario del Consejo al Consejero Alvaro Rodríguez-Solano, en sustitución de Javier González Ochoa, que sigue siendo Consejero.

Atentamente les saluda,

